

RESOLUCIÓN No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0004348

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO

QUE la compañía **LANGISA LANGOSTINOS INDUSTRIALES S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil ha visto fenecer su plazo social, consecuentemente esta disuelta de pleno derecho de acuerdo con el numeral 1 del Art 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta resolución.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **LANGISA LANGOSTINOS INDUSTRIALES S.A. "En Liquidación"**, ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de la Reactivación, Fijación del Nuevo Plazo Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía, contenida en la escritura pública de fecha 25 de Abril de 2014, otorgada ante el Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil;

QUE la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con esta institución;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable No. SCV.INC.DNASD.SD.14.01169 del 2 de Julio del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación;

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resoluciones No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de Mayo del 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- Ordenar la Liquidación de la compañía **LANGISA LANGOSTINOS INDUSTRIALES S.A.** por encontrarse disuelta de pleno derecho; **y 2.-** Aprobar la fijación del Nuevo Plazo Social, su Reactivación y Reforma del Estatuto Social, conforme lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **LANGISA LANGOSTINOS INDUSTRIALES S.A. "En Liquidación"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores;

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras que se aprueban, y la de constitución: a) Tomen nota al margen de las matrices de las respectivas escrituras públicas, del contenido de la presente Resolución en la que se ordena la liquidación de la compañía **LANGISA LANGOSTINOS INDUSTRIALES S.A. "En Liquidación"**; b) Una vez hecha la inscripción de la liquidación, tome nota de la fijación del nuevo plazo social, su reactivación y la reforma del estatuto social; y c) sienta en las copias las razones respectivas;



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

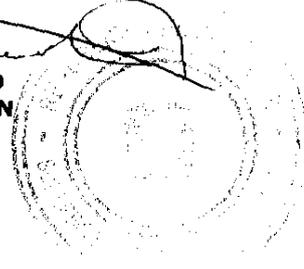
ARTICULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur;

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida;

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a


AB CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



CCC/PSP
Exp. 40585
Trámite. 20846-2014